

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO: VERBAL (EJECUCIÓN SENTENCIA)
RADICACIÓN: 2023 – 00309-00
ASUNTO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
PROVEÍDO: INTERLOCUTORIO

Dado que se subsana la demanda y lo solicitado reúne las exigencias legales y cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de DIANA LUCIA HIGUERA CADENA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$796.851.507, que corresponde al valor asegurado, pagado y a los intereses del crédito hipotecario conforme se solicitó en el numeral primero de las pretensiones de la subsanación de la demanda.
- 2) \$2.000.000,00 de las agencias en derecho ordenadas en la sentencia, liquidadas por secretaria en las costas y aprobadas por este despacho.
- 3) Sobre las costas y agencias del proceso se resolverá oportunamente.
- 4) ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia de acuerdo a lo dispuesto en el

artículo 431 del Código General del Proceso, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibídem*.

5) NOTIFICAR esta providencia al ejecutado en la forma y términos establecidos en el artículo 306 *ibídem*.

Notifíquese,

(3)

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f8f534631840a7e7b6130b7fc26f03d1c4e46c697763cf4b1e54fee7e4b76d**

Documento generado en 25/04/2025 04:01:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>